ORDENANZA Nº 3111

VISTO:

La Ordenanza Nº 3041, por la que se instrumenta una "Campaña de Preservación y Uso Eficiente del Agua Potable", y en conjunto con la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda; y

CONSIDERANDO:

I) Que en los Art. 4º, 5º, 6º y 7º del mencionado dispositivo legal regulan la utilización del agua potable, especialmente para destinos que no sean de consumo humano.

II) Que en el Art. 10º de la Ordenanza Nº 3041, se especifica que los usuarios serán pasibles de sanciones si no cumplen con lo establecido en la misma.

III) Que por lo expuesto es imprescindible establecer las sanciones que se aplicarán en cada una de las infracciones cometidas.

IV) Que según la Carta Orgánica Municipal, Artículo 5º impone la competencia material del Municipio.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: FACULTASE a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., concesionaria del servicio, a la aplicación de las sanciones que a continuación se detallan, a aquellos usuarios que no realicen un uso racional del agua potable:

1.1.Apercibimiento: Se notificará por escrito a los usuarios que durante el período mensual presenten un consumo superior a los 17 m3, como así también a los que infringieran el punto 10.2, del Reglamento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros, que regula la prestación de agua potable.

1.2.Multa: A los usuarios que excedan los 35 m3. del consumo mensual, y a los que infringieran lo dispuesto en los Art. 4º, 5º, 6º y 9º de la Ordenanza Nº 3041, y a los reincidentes al incumplimiento del punto 10.2 del Reglamento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros, que regula la prestación de agua potable. En este caso la sanción será de 5 a 50

veces el cargo fijo equivalente a la tarifa mínima mensual por prestación del servicio.

Cuantificación Multa:
Art. 4º, 5º, 6º Ordenanza Nº 3041: Multa (Otros casos): 5 cargos fijos
Art. 9º Ordenanza Nº 3041: Multa (Conservación y uso tanques, inst.) 10 cargos fijos
Reincidente Art. 10.2: Multa 25 cargos fijos

1.3.Multa: A los usuarios reincidentes de las infracciones previstas en los incisos anteriores y a los que infringieren lo dispuesto en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 3041, se les aplicará una sanción de 30 a 50 veces el cargo fijo equivalente a la tarifa mínima mensual por prestación del servicio.

Cuantificación Multa:
Art. 7º Ordenanza Nº 3041: Multa 40 cargos fijos
Reincidente Art. 10.2 Ordenanza Nº 3041 – 50 cargos fijos
Reincidente Art. 4º, 5º, 6º y 9º Ordenanza Nº 3041 – se duplican las multas establecidas en 1.2 hasta llegar al máximo de aplicación en caso de reincidencia.

Art.2º: Autorizar a Coopmorteros a implementar medidas de seguimiento de patrones anormales de consumo, cuando estos excedan el límite de 17 m3 mensuales.

Art.3º: Autorizar a Coopmorteros a implementar el PROCEDIMIENTO para la aplicación de las sanciones previstas en la presente ordenanza, el que deberá garantizar el derecho de defensa de los usuarios sancionados.

Art.4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a reglamentar, modificar o ampliar lo dispuesto en la presente Ordenanza, en función de adecuar las sanciones o procedimientos sin alterar su propósito.

Art.5º: El dinero recaudado por las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán destinados a la integración de un fondo exclusivo para la instalación de kit sociales de agua potable, el que será administrado por Coopmorteros, previa conformidad de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. Anualmente la cooperativa deberá presentar una rendición de cuentas relativa a la utilización de estos fondos.

Art.6º: En caso de incumplimiento al pago de una de las facturas generadas por multa, según los artículos anteriores, Coopmorteros se encuentra facultada a restringir y/o suspender el servicio de agua potable, garantizando al usuario el servicio mínimo.

Art.7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.